

MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO: INSCRIPCION DE PERSONA JURIDICA AL SISTEMA RUNT (RESOLUCION 0012379 DEL 28 DICIEMBRE DE 2012, resolución 0002661 del 24 de julio de 2017), Circular Externa N°002 del 24 de marzo de 2020, artículo 2 de la Resolución con Radicado 20203040000285 del 14 de Abril de 2020, comunicado con radicado 20204000290441 del 9 de junio de 2020 proceso de inscripción al RUNT tanto de persona natural como jurídica.

ESTE TRAMITE ES GRATUITO

Nro.	REQUISITOS
1	<u>Inscripción de persona jurídica al RUNT</u>
2	Tramites adelantados por personas jurídicas: Cuando quien adelanta el trámite ante un organismo de transito es una persona jurídica, el organismo deberá verificar a través del RUES el certificado de existencia y representación legal de la misma. Para las personas de derecho público, bastara con la presentación del acto administrativo que contenga la delegación o autorización para la realización de los trámites.
NOTA	El Organismo de Tránsito verificará la validez de los documentos y procederá a realizar la inscripción con los datos contenidos en el documento de identidad del poderdante y los suministrados por el apoderado, marcando en la casilla correspondiente a la huella que este no posee huella, seleccionando la causal. En lo que concierne a la firma se colocará la firma del apoderado precedida por la sigla P/P. El apoderado o albacea deberá estar inscrito en el RUNT para poder adelantar la inscripción de su poderdante o pupilo.